INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

Aprobada mediante Resolución No 16258 de noviembre 27 de 2002 para ofrecer Niveles de Ed. Preescolar, básica y media académica y, reconocida Mediante Resolución No 58770 del 10 de junio de 2020 para ofrecer estudios de media técnica.
DANE 105001015211 – NIT 811018066-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. LA LIBERTAD** **NIT Nº811018066-7**

CONTRATISTA: **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A**
Nit: **900,204,272**
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO**

FECHA DE INICIO: **6 de julio de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **6 de agosto de 2026**

PLAZO DEL CONTRATO: **30 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **17** con fecha **6 de julio de 2026**
COMPROMISO N°: **7** con fecha **6 de julio de 2026**

VALOR EN PESOS: **$392,338** **IVA Incluido**
VALOR EN LETRAS: **Trescientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho Pesos**

Entre los suscritos a saber, CARLOS ALBERTO LOPEZ BARRIOS mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número N°11805175 expedida en el Municipio de Quibdo, obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa I.E. LA LIBERTAD del Municipio de Medellín, con el NIT: 811018066-7 facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra:IVAN FELIPE DALLOS RUEDA persona natural identificada con cédula de ciudadanía Nº1098739861 expedida en Bucaramanga obrando a nombre y en representación de la empresa GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A con Nit Nº900204272 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO:
Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica.
Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica., conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO**	**329,696**	**329,696**
			SUBTOTAL	**329,696**
			IVA	**62,642**
			TOTAL	**392,338**
Especificaciones técnicas mínimas:		Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica. * Equivalente a su firma manuscrita. • Permite garantizar la autoría e integridad de tus documentos digitales. • Otorga validez jurídica para todo tipo de documento digital o transacción. • Eficiencia en tus tiempos y procesos. • Garantizando Integridad, autenticidad y no repudio. * Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica. * Servicio tecnológico acreditado por el ONAC compuesto por una infraestructura PKI (infraestructura de llave pública) y dispositivos criptográficos HSM (Hardware Security Module) que cumplan el estándar FIPS 140-2 Nivel 3, que gestiona de forma centralizada de los certificados digitales utilizados en una organización para identificar, autenticar y firmar cada una de las operaciones electrónicas desde un repositorio único, controlado y seguro, manteniendo unos estrictos niveles de control de las claves y trazabilidad en el uso de las mismas. * Certificado de Firma centralizada, se encuentran custodiados con fuertes medidas de seguridad, para acceder a ellos el titular necesita autenticarse con un usuario y contraseña. La firma se realiza en el servidor y no en el equipo del usuario, por lo que el usuario no tiene que preocuparse de la gestión de los certificados y puede, además, firmar desde cualquier dispositivo. * El uso de certificados de firma digital en formato centralizado garantiza que los documentos firmados son directamente interoperables, facilitando así su tratamiento posterior en los sistemas de administración electrónica. * Las transacciones máximas que un proveedor tecnológico puede realizar por segundo son 10. En caso de requerir un número mayor de transacciones por segundo debe comprar un paquete de transacciones adicionales. * El modelo de firma centralizada propuesto para facturación electrónica está dado en la conformación de una solución la cual basa su		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

Aprobada mediante Resolución No 16258 de noviembre 27 de 2002 para ofrecer Niveles de Ed. Preescolar, básica y media académica y, reconocida Mediante Resolución No 58770 del 10 de junio de 2020 para ofrecer estudios de media técnica.
DANE 105001015211 – NIT 811018066-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17 de 2026

	funcionamiento en la integración de un SDK (firma ya), un componente de software que controla y gestiona el HASH derivado de los documentos o archivos a firmar, el cual consume los servicios web de firma centralizada. * La solución recibe los archivos (PDF, XML), ejecuta la acción del cálculo y procesamiento del HASH, se genera, se envía y se firma, posteriormente el componente vía servicio web, entregará al software del PT, la factura en su representación gráfica y XML, firmados, listos para entregar o enviar a la DIAN.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de 392338 Trescientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho Pesos IVA incluido, los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE en un pago anual, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura electrónica de Venta por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO, que requiere de esta herramienta para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con la expedicion de la facturacion electrónica dentro del marco legal que le asiste y su obligatoriedad en la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre del año 2023, la cual derogo la Resolucion 042 de 2020 y demas normativa vigente. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción los servicios en el momento que sea requerido y según las características y especificaciones tecnicas contempladas en la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del CONTRATISTA, facultará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a DAR POR TERMINADO el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el CONTRATISTA y, sin perjuicio de la sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: DURACIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente contrato sera del 6 de julio del 2026 al 05 de julio del 2028

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría . Dicha designación es aceptada por el rector.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

Aprobada mediante Resolución No 16258 de noviembre 27 de 2002 para ofrecer Niveles de Ed. Preescolar, básica y media académica y, reconocida Mediante Resolución No 58770 del 10 de junio de 2020 para ofrecer estudios de media técnica.
DANE 105001015211 – NIT 811018066-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17 de 2026

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.
2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestacion de servicios de software, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los servicios requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:
- Servicios de Software del 3.5%
- Retencion en el IVA del 15%, sobre la base del IVA Facturado
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:
a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021
4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y demás normativa vigente.
Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.
En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.
La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de
DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades o un otrosí al presente Contrato en caso de algún cambio en las clausulas y forma de pago o variación del valor.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 6 de julio de 2026

CARLOS ALBERTO LOPEZ BARRIOS
Rector (a)

IVAN FELIPE DALLOS RUEDA
C.C 1098739861
REPRESENTANTE LEGAL
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A
NIT: 900204272
Contratista